

g ok

N° 091 -2023-CENARES-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

VISTOS:

Los Expedientes N° DP00002022000673 – DA000020220007083 que contienen el **Memorándum N° D001108-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; el **Informe N° D00586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000119-2023-OPPM-CENARES/MINSA** de fecha 18 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el **Memorándum N° D00689-2023-DA-CENARES/MINSA** de fecha 23 de enero de 2023, precisado con **Informe N° D000003-2023-DA-CENARES-MINSA** de fecha 22 de febrero de 2023, que complementa el **Memorándum N° D007936-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000055-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA derivado de la Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA¹ para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (11 ÍTEMS), ÍTEM N° 10: GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
10	GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL	69,980	38.00	2,659,240.00

Que, mediante Memorándum N° D001108-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
10	GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL	17,488	38.00	664,544.00	24,99 %

Que, a través del Informe N° D00586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 02 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto al Ítem N° 10;

¹ Mediante Resolución Directoral N° 731-2021-CENARES-MINSA de fecha 09 de agosto de 2021, se aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único.



Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

Que, mediante Memorándum N° D000119-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D000447-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 301 - SIAF N° 286 por el monto total de S/ 664,544.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D00689-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 23 de enero de 2023, precisado con Informe N° D000003-2023-DA-CENARES-MINSA de fecha 22 de febrero de 2023, que complementa el Memorándum N° D007936-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 10, a partir de lo indicado en el Informe N° D00586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N° D000689-2023-DA-CENARES/MINSA, precisado con Informe N° D000003-2023-DA-CENARES/MINSA, de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001108-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000586-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D001108-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 301 - SIAF N° 286 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000055-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (11 ítems) – ÍTEM N° 10: GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 840-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (11 ítems) – ÍTEM N° 10: GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
10	GELATINA SUCCINILATADA, 4 g/100 mL – INYECTABLE – 500 mL	17,488	38.00	664,544.00	24,99 %

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.**, y solicite la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES
 ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
 Directora General

